

Montevideo, 29 de noviembre de 2019.-

VISTO:

I) que en estas actuaciones se tramitó la Licitación Abreviada n°16/2019 para la adquisición insumos varios para stock del Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense

RESULTANDO:

I) que por Resolución n° 997/2019 de la Dirección General de fecha 18 de setiembre de 2019 se adjudicó la referida Licitación Abreviada a diferentes empresas, entre ellas las empresas Tecnofrom S.A y ASM S.A. (fs. 309 y ss). Acto que fuera notificado a las distintas empresas oferentes con fecha 16 de octubre de 2019, vía correo electrónico. (fs. 335);

II) que a fojas 336 el 17 de octubre de 2019 se presenta la empresa ASM S.A. expresando su preocupación "porque una vez se adjudican insumos NO ORIGINALES que luego serán usados en los equipos marca Agilent Technologies los cuales están cubiertos por el contrato de "Servicios de mantenimiento, supervisión y reparación" según EXPEDIENTE 46/2012". En virtud de ello solicitan que se tenga a bien reconsiderar la adjudicación en los ítems que detalla en su nota de fs. 336, a la que corresponde remitirse, en tanto afirman que estos consumibles tienen una incidencia directa en el correcto funcionamiento de los equipos marca Agilent Technologies;

III) que el 30 de octubre de 2019 comparece nuevamente ASM S.A. expresando que es la única empresa en Uruguay con representación de la marca Agilent Technologies y por lo tanto es la única empresa que puede distribuir los insumos en el mercado local.

Asimismo, solicitan a la empresa Tecnofrom S.A. muestra de los ítems adjudicados para corroborar su autenticidad y así verificar que en el caso de adquirir insumos que no sean originales puedan perjudicar de forma directa el correcto funcionamiento de los equipos Agilent.

En dicha oportunidad agrega copia de la oferta de fecha 30 de setiembre de 2019 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Laboratorio de Química y Toxicología, con plazo de contrato 1° de enero o 1° de julio del 2020 según de qué equipos se trate, hasta el 31 de diciembre de 2020.

De fojas. 359 a 364 obra certificado de fecha 7 de enero 2019, respecto a que es Distribuidor Autorizado de la División de Ciencias de la Vida y Análisis Químico de

Agilent Technologies Inc. para el Territorio de Uruguay y Paraguay, en el área ventas, soporte y mercadeo contando con personal capacitado para esa labor;

IV) que el Departamento de Adquisiciones atento a lo peticionado por ASM S.A. le confiere vista del expediente a la empresa Tecnofrom S.A. por el plazo de 72 horas; vista que no fuera evacuada por la mencionada empresa;

V) que a fojas 368 y 369 se efectuó informe por parte de la División Jurídico Notarial;

CONSIDERANDO:

I) que la comparecencia de la empresa ASM S.A. a fojas 336 no constituye un recurso administrativo, simplemente presenta petición a efectos de reconsiderar la adjudicación de determinados ítems a la empresa Tecnoform S.A., la misma resulta ser una petición calificada atento a la presentación dentro del plazo impugnativo y por el titular de un derecho legítimo (art. 318 de la Constitución de la República).

II) que al tenor de lo expresado por la empresa ASM S.A. en cuanto manifiesta y certifica ser el representante en Uruguay de Agilent Technologies, y teniendo presente el contrato de mantenimiento de los equipos a cargo de ASM S.A. actualmente vigente y el cual posiblemente se renueve, en donde se establece que *“es IMPRESCINDIBLE disponer de consumibles y repuestos originales, es decir, suministrados por el fabricante respectivo (Agilent/Varian, Eppendorf y/o Parker). Solamente de esta manera será posible asegurar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de acuerdo a la presente propuesta”*, entiende esta Dirección General y tal como lo señalara División Jurídico Notarial en su informe de fojas 368 y 369 que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Pliego de Condiciones.

Allí se establece que *“La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral las mercaderías al momento de la entrega y la exactitud con la propuesta....En el momento de recibir el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, sus anexos, en la oferta y en la adjudicación.”*;

III) que se le otorgó vista del informe de la División Jurídico Notarial a la empresa Tecnofrom S.A. y se le intimó a la presentación de las muestras de los insumos de la marca Agilent Technologies adjudicados, a los efectos del contralor de la originalidad de los mismos. (fojas 370);

IV) que a fojas 373 comparece la empresa Tecnofrom S.A. evacuando la

CA ORIENTAL
RUGUAY
JUDICIAL
ON GENERAL
SERVICIOS
STRATIVOS

an
20
n°
AT
Co
de

1°-
de 2
30,
por
2°-
Trib
notif
oferta
resol

ghb

PARAGUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

vista en la cual entre otras consideraciones expresa que *“...no tenemos muestra del material ofertado...cuando expresamos en la oferta que los productos son originales quiere decir que son de la marca que se solicita...que cuando recibimos la confirmación de la orden de compra, recién allí efectuamos los pedidos a nuestra oficina de compra en Europa o Estados Unidos, de acuerdo a los plazos de entrega...que si se nos confirma el total de los productos que se nos asignaron estamos en condiciones de entregarlos...que si se da cumplimiento a la orden de compra 126/2019 (exceptuando algunos de los ítems asignados) no efectuaremos reclamo alguno”*.

V) que cabe puntualizar que de la orden de compra n° 126/2019 y que obra a fojas 354 y 355, emerge que no están incluidos en la misma los ítems cuestionados, por lo que, corresponde dar cumplimiento a la mencionada orden de compra;

VI) que en virtud de las resultancias detalladas en los Considerandos anteriores, esta Dirección General revocará la adjudicación en los ítems “ 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49” dispuesta por la Resolución D.G.S.A. n° 997/2019. de fecha 18 de setiembre de 2019.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 29 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por el artículo 29 de la Acordada n° 7166 de 30 de noviembre de 1997 y por el numeral 1° de la Acordada n° 7916 del 7 de agosto de 2017.

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Revocar parcialmente la Resolución D.G.S.A. n° 997/2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, en cuanto a la adjudicación de los ítems 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49 a la Empresa Tecnofrom S.A., manteniéndose en lo restante por así corresponder.-

2°.- Pase a División Contaduría para su conocimiento e intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas, cumplido siga a División Administración para su publicación y notificación, cumplido pase a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin que analice las ofertas válidas respecto de los ítems referenciados en el numeral 1° del presente acto resolutivo, para ser adjudicados en el ejercicio 2020.-

ghb

**Ing. Marcelo PESCE
Director Generales
Servicios Administrativos**